

R3Dk0DF-39

ANH



R4D Al contestar cite Radicado: 20191400300312 Id: 429000
Folios: 19 Fecha: 2019-08-29 16:04:49
Anexos: 0
Remitente: LEISY SINISTERRA POVIRA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá D.C., 31 de agosto de dos mil diecinueve (2019)


Doctora
CLAUDIA TATIANA SALGADO
Supervisor Contrato No. 447 de 2019
OFICINA ASESORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH
Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2
Ciudad

Asunto: Entrega Informe de Cumplimiento de Actividades No. 02 del mes de agosto de 2019 - Contrato 447 de 2019.

Dando cumplimiento a mis obligaciones contractuales con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, me permito hacer la entrega del Informe de Cumplimiento de Actividades No. 02 de 06 del Contrato No. 447 de 2019, el cual corresponde a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de agosto de 2019;

Cualquier inquietud o información adicional al respecto quedo atento(a).

Cordialmente,

firma 
Número Documento de Identidad o NIT C.C. 52145085
Dirección del Contratista: Calle 97 No 70-90 Torre 2 Apto 803
Teléfono o Celular Contratista 3112373217
Correo electrónico Personal Contratista: Leisy.sinisterra@gmail.com

Anexos: Se anexa informe de cumplimiento de actividades en folios

INFORME DE ACTIVIDADES No. 02 DEL CONTRATO No. 447 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH- Y LEISY OLIVA SINISTERRA ROVIRA

FECHA DEL INFORME DEL 31 DE AGOSTO DE 2019

CONTRATO NÚMERO	447	FECHA DE FIRMA	19 de junio 2019
		FECHA DE INICIO	2 de julio 2019
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LEISY OLIVA SINISTERRA ROVIRA		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD o NIT	CEDULA DE CIUDADANIA No. 52145085		
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO JURÍDICO Y ASESORÍA EN TEMAS MISIONALES A CARGO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ANH.		
CDP No.	53819	FECHA DE CDP	17 DE JUNIO DE 2019
RP No.	108519	FECHA DE RP	19 DE JUNIO DE 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2019	FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE 2019
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	19 de junio de 2019	MODIFICACIONES AL CONTRATO	N/A
VALOR DEL CONTRATO	\$ 66.000.000	FORMA DE PAGO	MENSUAL O PROPORCIONAL POR FRACCIÓN DEL SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADO
PERIODO DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2019		

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS Y DETALLE DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MES DE JULIO DE 2019

1- "Elaborar conceptos legales y proyectar los actos administrativos que se requieran para evaluar la capacidad jurídica y de contratación de los potenciales contratistas, la conversión de contratos de evaluación técnica, estimación de la problemática ambiental que se presente en los contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos".

1.1.- Con fecha 13 de agosto de 2019, se me asigna al igual que a otros Asesores de la OAJ por la plataforma Controldoc. el radicado interno No.20193020196053 con Id: 424609, relacionado con la solicitud elevada por el Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E) concepto jurídico sobre Solicitud de Evaluación de la Capacidad Jurídica- GOLD OIL PLC Cesión de Intereses, Derechos y Obligaciones Contrato E&E Casanare Este.

Por ser un trámite asignado a varios asesores se procedió a trabajar de manera conjunta el documento de respuesta; mediante radicado No. 20191400199073 - Id: 425577 del 16 de agosto de 2019, la OAJ suministró respuesta a la VPA.

Respecto del concepto solicitado, se procedió a responder el mismo previa revisión y análisis de la información que se encuentra reportada en las carpetas del contrato.

Los fundamentos de hecho y de derecho, se encuentran examinados en el concepto que se adjunta.

Adjunto soporte de respuesta.

2- “Analizar y proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con los derechos económicos, devoluciones, ampliaciones y manejo de áreas que se presentan en desarrollo de los contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos”.

No se asignaron por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, actividades relacionadas con esta obligación.

3- “Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable”.

3.1.- Con fecha 2 de agosto de 2019, se me asigna por la plataforma Controldoc. el radicado interno No.20194110184323 con Id: 420873, relacionado con la solicitud elevada por la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos (E) sobre Contrato de Evaluación Técnica CR-4- Certificación de Cumplimiento de Obligaciones Parafiscales.

Mediante radicado No. 20191400196183 - Id: 424649 del 14 de agosto de 2019, la OAJ envió respuesta a la VCH.

Respecto del concepto solicitado, se procedió a responder el mismo previa revisión y análisis de la información que se encuentra reportada en las carpetas del contrato.

Los fundamentos de hecho y de derecho, se encuentran examinados en el concepto que se adjunta.

Adjunto soporte de respuesta.

En ese mismo sentido el doctor Alex Ricardo cotes Cantillo de la Oficina Asesora Jurídica, envía correo el 15 de julio de 2019, reiterando instrucciones dadas y plazo de vencimiento de tarea asignada respecto de liquidación de Contratos y Convenios.

Se procedió a elaborar de manera conjunta con asesores de la Oficina Jurídica comunicación interna con Radicado No 20191400194083 Id 423886 de fecha 12 de agosto de 2019, dirigida al doctor Nicolás Mejía Mejía, Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas, en la que se solicita se designe un nuevo supervisor liquidador de los contratos relacionados, a fin de que los profesionales asignados presten su apoyo en el proceso de liquidación de los mencionados contratos.

Adjunto Comunicación interna Radicado No 20191400194083 Id 423886 de fecha 12 de agosto de 2019.

6.2.- Mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2019, procedí a enviar informe a la doctora Steffi Rosbenisa Acevedo del estado de cada contrato asignado y la gestión realizada a los mismos; de conformidad con lo solicitado realizada mediante correo electrónico del 15 de agosto de 2019.

Adjunto correos electrónicos.

7- “Demás actividades designadas por el jefe de la Oficina Jurídica del contrato. (sic)”.
--

7.1.- Mediante correo electrónico del 16 de agosto de 2019, la doctora Claudia Tatiana Salgado, me informa que conforme a lo dispuesto por el Jefe de la OAJ, solicita que con base en las Resoluciones que obran en el link de Transparencia de la página web de la ANH Sección Normatividad, proceda a elaborar un índice en una tabla en Excel, siguiendo el formato adjunto.

Al respecto se dio cumplimiento a la tarea asignada y se hizo entrega de la misma a través de correo electrónico el 20 de agosto de 2019.

Adjunto correos electrónicos.

Para soportar lo expresado en el presente informe, me permito adjuntar los siguientes documentos:

- 1.- Constancia de asignación y entrega de tareas tomada de Controldoc.
- 2.- Proyectos de respuesta de asignaciones hechas así:
 - 2.1.- Respuesta de la OAJ con Id. 425577 generada de la Tarea Id. 424609
 - 2.2.- Respuesta de la OAJ con Id. 424649 generada de la Tarea Id. 420873
- 3.- Copia de asistencia a reunión celebrada el día 6 de agosto de 2019
- 4.- Copia de asistencia a reunión celebrada el día 13 de agosto de 2019
- 5.- Copia de asistencia a reunión celebrada el día 22 de agosto de 2019
- 6.- Comunicación interna Radicado No 20191400194083 Id 423886 de fecha 12 de agosto de 2019, dirigida al Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas, sobre liquidación de contratos.

4- “Elaborar los conceptos legales y actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa post- contractual de los contratos misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos”.

“PARAGRAFO: Los conceptos de que tratan los numerales 1,2, 3 y 4 deberán ser proyectados dentro de los quince (15) días siguientes al recibo en la OAJ para revisión, aprobación y firma del Jefe de la OAJ”.

No se asignaron por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, actividades relacionadas con esta obligación.

5- “Asistir a las reuniones que le señale el Jefe de la Oficina Jurídica o el supervisor del contrato relacionadas con el objeto de la contratación”.

5.1.- Previa solicitud del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se asiste a reunión celebrada el día 6 de agosto de 2019, con el fin de hacer revisión y seguimiento a acuerdos misionales; en la misma se recordaron los términos de respuestas a las solicitudes de concepto y la necesidad de dar cumplimiento a estos, así como también propusieron realizar reuniones más frecuentes en las que se puedan hacer análisis de los casos asignados. Se anexa planilla de asistencia.

5.2.- Previa solicitud del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se asiste a reunión celebrada el día 13 de agosto de 2019, a fin de informar avances en los contratos que fueron asignados para liquidar.

En la mencionada reunión informé las gestiones adelantadas a cada contrato que me fue asignado. Se anexa planilla de asistencia.

5.3.- Previa solicitud del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se asiste a reunión celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el fin de hacer revisión y seguimiento a compromisos misionales; en la misma se revisó el estado de los conceptos asignados y se socializó un concepto elaborado por la doctora Sandra Moreno y la doctora Diana María Arenas sobre liquidación de contratos. Se anexa planilla de asistencia.

6- “Prestar el apoyo requerido en la revisión y viabilidad de las liquidaciones de los contratos y los convenios suscritos por la entidad”.

6.1. Dando continuidad a esta tarea asignada mediante correo electrónico del 21 de junio de 2019, la doctora Steffi Rosbenisa Acevedo de la Oficina Asesora Jurídica, me indica: *“por orden del jefe de la oficina se realizó el reparto de los contratos pendientes por liquidar del 2017 y 2018. Por lo anterior adjunto cuadro con el reparto, solicitándoles muy amablemente que primero se determine si deben o no liquidarse y las razones por las cuales no de liquidará”.*

Teniendo en cuenta que para esa fecha no se había suscrito acta de inicio de contrato, nuevamente mediante correo del 12 de julio de 2019, se actualiza la tarea asignada.

6.1.-Correos electrónicos de asignación y cumplimiento de tarea sobre liquidación de contratos y convenios.

7.- Correos electrónicos de asignación y cumplimiento de tarea sobre Resoluciones que obran en link de transparencia, página web de la ANH sección Normatividad.

Quedo atenta a cualquier requerimiento,

Cordialmente,


LEISY OLIVA SINISTERRA ROVIRA
C.C. No. 52.145.085

Bandeja Gestión

Sin Tramitar

3



En Tránsito

0



Gestión Exitosa

0



Busqueda por filtros

Clase de Comunicación

Seleccione ...

Prioridad

Seleccione ...

Año

2019

Mes

Seleccione ...

Día

Seleccione ...

Id Control

Número Radicado

Buscar

Limpiar

Trámite Masivo

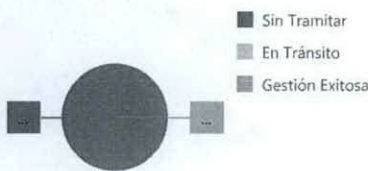
Búsqueda Documentos

Ver Copias

Solicitud Prestamo Masivo

Total Trámi...

3



Estado: SIN INICIAR TRAMITE

Tr...	Info	Copi...	Información General	Descripción Tramite	Firmante/Destinatario
<input type="checkbox"/>			<p>Id Control: 20193020196053 Prioridad: NORMAL</p> <p>Id Control: 424609</p> <p>Fecha Radicación: 13/8/2019 Fecha Vencimiento: 13/8/2019</p> <p>Descripción Documento: SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA GOLD OIL SUCURSAL COLOMBIA. - CESIÓN DE INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRATO DE E&E CASANARE ESTE</p>	POR FAVOR SE REQUIERE CON CARACTER URGENTE Y DE MANERA PRIORITARIA QUE DEN RESPUESTA A ESTA SOLICITUD A MAS TARDAR EL DÍA VIERNES 16 DE AGOSTO DE 2019, A PRIMERA HORA.	<p>Firmante(s): LAZARO NICOLAS MEJIA MEJIA: VICEPRESIDENTE DE AGENCIA</p> <p>Destinatario(s): YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES (OAJ E): JEFE DE OFICINA DE AGENCIA</p>
<input type="checkbox"/>			<p>Id Control: 20194110184323 Prioridad: NORMAL</p> <p>Id Control: 420873</p> <p>Fecha Radicación: 2/8/2019 Fecha Vencimiento: 2/8/2019</p> <p>Descripción Documento: TRATADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA ESPECIAL CR-4, VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES</p>	DRA. LEISY FAVOR ATENDER ESTA SOLICITUD OPORTUNAMENTE. GRACIAS	<p>Firmante(s): NADIA CAROLINA PLAZAS FAJARDO (GSCE E): GERENCIA DE PROYECTOS O FUNCIONAL</p> <p>Destinatario(s): YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES (OAJ E): JEFE DE OFICINA DE AGENCIA</p>
<input type="checkbox"/>			<p>Id Control: 20194210167963 Prioridad: NORMAL</p> <p>Id Control: 415342</p> <p>Fecha Radicación: 16/7/2019 Fecha Vencimiento: 16/7/2019</p> <p>Descripción Documento: VENIO DE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS - ÁREA DE EVALUACIÓN DIRECTA PLAYÓN. SOLICITUD CONCEPTO A OAJ SOBRE AVANCE FINAL DEL CONVENIO PARA LIQUIDACIÓN.</p>	DRA. SINISTERRA FAVOR ATENDER ESTA SOLICITUD OPORTUNAMENTE. GRACIAS	<p>Firmante(s): MARIA JIMENA YAÑEZ GELVEZ (VCH E): VICEPRESIDENTE DE AGENCIA</p> <p>Destinatario(s): YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES (OAJ E): JEFE DE OFICINA DE AGENCIA</p>



COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: LAZARO NICOLAS MEJIA MEJIA
Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E)

DE: YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

ASUNTO: Concepto jurídico – Solicitud de Evaluación de la Capacidad Jurídica - GOLD OIL PLC Cesión de Intereses, Derechos y Obligaciones Contrato de E&E Casanare Este. Memorando No. 20193020196053 Id: 424609 del 13 de agosto de 2019.

Nos referimos al memorando del asunto, mediante el cual la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas (E) (en adelante "VPAA") solicitó a la Oficina Asesora Jurídica (en adelante "OAJ") la evaluación de la capacidad jurídica de la sociedad GOLD OIL PLC, para la cesión del 100% de los intereses, derechos y obligaciones de la compañía FRONTERA ENERGY CORP. respecto del Contrato de E&E Casanare Este.

Soporta la Solicitud, los siguientes documentos que allegan los potenciales cedente y cesionario, para acreditar su capacidad jurídica con los radicados:

- R-302-2017-010323 Id: 178001 del 27 de abril de 2017
- R-20191000216992 Id: 407976 del 26 de junio de 2019
- R-20191000224112 Id: 409676 del 02 de julio de 2019

1.- ANTECEDENTES

- El 2 de junio de 2015, se suscribió Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Casanare Este, entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y la Compañía Petrominerales Colombia Corp sucursal Colombia.
- Mediante escrito de radicado No R- 302-2017-010323 Id 178001 del 27 de abril de 2017, el contratista solicitó a la ANH autorización para la cesión del cien por ciento (100%) de los intereses, derechos y obligaciones del contrato, a favor de la compañía Gold Oil Plc Sucursal Colombia (en adelante Gold Oil).
- En virtud de la mencionada solicitud la ANH requirió información de carácter jurídico, financiero, operacional y técnico a la Compañía Gold Oil, con el fin de proceder a evaluar sus capacidades de acuerdo con las condiciones establecidas en el Acuerdo 8 de 2004, norma superior vigente al momento de la formación y celebración del Contrato E&P.



- Mediante radicado R- 2017-302015-5413 Id 225642 del 10 de noviembre de 2017 la Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas, solicitó concepto jurídico- Solicitud de viabilidad Jurídica “Solicitud Evaluación de la Capacidad Jurídica- GOLD OIL PLC SUCURSAL COLOMBIA – Cesión Intereses, Derechos y Obligaciones Contrato E&P CASANARE ESTE.
- Mediante radicado R- 2017-140018-7443 Id 239161 del 27 de diciembre de 2017, la OAJ respondió al concepto sobre viabilidad jurídica, solicitando adjuntar respecto de la empresa cesionaria, GOLD OIL PLC SUCURSAL COLOMBIA, los siguientes documentos:
 - *“Declaración del representante legal de la compañía en la que se indique que ésta no tiene litigios pendientes, procesos legales o cualquier circunstancia que pudiera llevar al incumplimiento de las obligaciones que adquiera o a la quiebra.*
 - *Declaración juramentada del representante legal de la compañía en la que se indique que no se encuentra en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la ANH.*

Colorario de lo anterior, se efectuará la correspondiente evaluación una vez se hayan aportado en debida forma los documentos enunciados”.
- Mediante radicado No R- 2018-139015-9141 Id 284666 del 1 de junio de 2018, la GALC dio aviso a la compañía contratista FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP, SUCURSAL COLOMBIA, del inicio del procedimiento para la declaración de incumplimiento del contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Casanare Este.
- Mediante Resolución 322 del 27 de junio de 2019, el Presidente de la ANH declara el cierre y archivo definitivo del procedimiento para la declaratoria de incumplimiento del contrato de Exploración y Explotación Casanare Este, iniciado el 1 de junio de 2018, en contra de FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP, SUCURSAL COLOMBIA.
- Mediante radicado R- 2019-100021-6992 Id 407976 del 26 de junio de 2019, INVEPETROL LIMITED solicita que en virtud del oficio de cierre del proceso administrativo de incumplimiento del Contrato E&P Casanare Este a la ANH en condición de parte interesada en el proceso de cesión del contrato E&P Casanare Este de cesión de hecho, instaurado por queja de la compañía Xplore Drilling Service, se, de continuidad y sea aprobada la cesión de los derechos, intereses y obligaciones del contrato E&P a favor de INVEPETROL LIMITED/ GOLD OIL PLC SUCURSAL COLOMBIA.
- Mediante radicado R- 2019-10002-24117 Id 409676 del 2 de julio de 2019, GOLD OIL PLC SUCURSAL COLOMBIA, da alcance a la comunicación del 26 de junio de 2019 con radicado No R- 2019-100021-6992 Id 407976 y la respuesta recibida por parte de la ANH con fecha de 27 de junio de 2019 con radicado No R- 2019-30201-4721 Id 408825, en el cual nos manifiestan que “se procederá a continuar con el trámite de Cesión de Intereses de Derechos y Obligaciones, una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo que resuelve el cierre del procedimiento de incumplimiento y conforme a los documentos remitidos en la comunicación del asunto, y demás que eventualmente se requieran para la acreditación de las capacidades y declaraciones correspondientes”.





Teniendo en cuenta que ya se ejecutorió el acto administrativo que resuelve el cierre del procedimiento del incumplimiento del Contrato E&P Casanare Este, con el ánimo de agilizar y colaborar con la labor de la ANH, nos permitimos relacionar comunicaciones dirigidas a ustedes y que son sustento jurídico para autorizar la cesión que nos ocupa.

2.- ANÁLISIS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

2.1.- Marco Normativo:

El Contrato de E&E CASANARE ESTE con fecha efectiva de 02 de junio de 2005, se suscribió entre PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA y la ANH. en virtud de la autorización que el Consejo Directivo diera al Director General (hoy Presidente) de la ANH, según consta en el acta No. 33 del 21 de abril de 2005, con fundamento en el Acuerdo No. 08 de 03 de mayo de 2004; por su parte, la cláusula 25 del aludido contrato, estipula el Derecho de Cesión a favor del contratista y el procedimiento previsto para el efecto, en los siguientes términos:

“CLAUSULA 25 - DERECHOS DE CESIÓN

25.1. Derecho: *EL CONTRATISTA tiene derecho a ceder o transferir total o parcialmente sus intereses, derechos y obligaciones emanados de este contrato, con la previa autorización escrita de la ANH, a otra compañía, consorcio o unión temporal, que tenga la capacidad financiera, la competencia técnica, las habilidades profesionales y la capacidad jurídica necesarias para actuar en Colombia.*

25.2. Procedimiento: *Para tal efecto EL CONTRATISTA elevará la solicitud escrita a la ANH, con indicación de los elementos esenciales de la negociación, tales como el nombre del posible cesionario, la información sobre sus capacidades legal, financiera, técnica y operacional, el valor de los derechos y obligaciones a ceder, el alcance de la operación, etc. Dentro de los sesenta (60) Días hábiles siguientes al recibo de la solicitud presentada en forma completa, la ANH ejercerá su facultad discrecional de analizar la información suministrada por EL CONTRATISTA, luego de lo cual adoptará su determinación sin que esté obligada a motivarla. En el caso de que cualquiera de las empresas que conforman la Parte CONTRATISTA adelante procesos de fusión, escisión, absorción o transformación societaria de otra índole, bastará con informar oportunamente a la ANH, sin perjuicio de la información que pudieran requerir otras autoridades colombianas. La ANH se reserva el derecho de evaluar las nuevas condiciones de EL CONTRATISTA o de cualquiera de las empresas que lo conforman, en cuanto a capacidad financiera, competencia técnica, habilidades profesionales y capacidad jurídica necesarias para actuar, y podrá requerir el otorgamiento de garantías.*

Parágrafo: *Cuando las cesiones se den a favor de compañías que controlan o dirigen a EL CONTRATISTA, o a una cualquiera de las compañías que la integran o las filiales o subsidiarias de éstas, o entre compañías que conforman un mismo grupo económico, si la ANH no da respuesta en el plazo establecido, se entenderá que la respectiva cesión ha sido autorizada.”*

3.- RESPUESTA A LA SOLICITUD:

Conforme a la solicitud de Evaluación de la Capacidad Jurídica de GOLD OIL PLC SUCURSAL COLOMBIA, según memorando No. 20193020196053 Id: 424609 del 13 de agosto de 2019, nos permitimos manifestar que, revisados los antecedentes anunciados, en especial el radicado id. 239161 de fecha 27 de diciembre de 2017, por medio del cual la Oficina Asesora Jurídica dio





respuesta a la solicitud de evaluación de capacidad jurídica que elevara la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas, en los siguientes términos:

“Conforme a la verificación de los requisitos de acreditación de la Capacidad Jurídica - en los términos del Acuerdo No. 08 de 2004 -, le informamos que para pronunciarnos sobre la viabilidad jurídica, respecto de la cesión solicitada, es menester adjuntar respecto de la empresa cesionaria, GOLD OIL PLC SUCURSAL COLOMBIA, los siguientes documentos:

1. Declaración del representante legal de la compañía en la que se indique que ésta no tiene litigios pendientes, procesos legales o cualquier circunstancia que pudiera llevar al incumplimiento de las obligaciones que adquiera o a la quiebra.

2. Declaración juramentada del representante legal de la Compañía en la que se indique que no se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la ANH. Corolario de lo anterior, se efectuará la correspondiente evaluación una vez se hayan aportado en debida forma los documentos enunciados”.

3.1.- De la lectura de esta respuesta, se establece que en su momento se analizaron los documentos allegados para establecer la capacidad jurídica del potencial cesionario, determinándose que se hacía necesario se allegaran las dos referidas declaraciones que anteceden, toda vez que, son requisito indispensable para la evaluación prevista en el Acuerdo No. 08 de 2004. Es prudente anotar que, a la fecha de esta revisión, las declaraciones requeridas no han sido allegadas.

Ahora bien, de la lectura de la cláusula 25.2 de Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, Sector Casanare Este, se desprende que la solicitud de cesión debe presentarse de manera completa, esto es, demostrar su capacidad legal, financiera, técnica y operacional, debidamente soportada.

Para el caso en concreto, la OAJ. en su momento requirió se allegaran dos declaraciones necesarias para determinar la capacidad legal del eventual cesionario, conforme a la Reglamentación aplicable para la cesión.

3.2.- Adicional a lo manifestado, es pertinente señalar que, si bien es cierto, la mayoría de los documentos fueron presentados junto con la solicitud de cesión de fecha 27 de abril de 2017 con radicado R-302-2017-010323 Id. 178001, los documentos solicitados no fueron allegados a la fecha de expedición de esta comunicación, situación que impide verificar de forma integral la documentación aportada.

3.3.- No obstante lo anterior, una vez revisado el documento “Certificado de Existencia y Representación Legal” expedido por el RUES, allegado como anexo de la solicitud Id. 424609 de la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas, se pudo determinar que , quien hoy funge como Representante Legal del eventual cesionario “Gold Oil PLC sucursal Colombia”, es “PAULA MARCELA MOLANO MORENO” y como suplente “ANA PAOLA PATRICIA GONZÁLEZ





CARRIZOSA", personas que difieren del señor "SIMON MOLANO", quien en todos los documentos allegados a la ANH. ha actuado como Representante de los intereses de GOLD OIL PLC SUCURSAL COLOMBIA, situación que impide establecer plenamente la capacidad legal para actuar en la solicitud de aprobación de cesión que nos ocupa.

Bajo las consideraciones señaladas, la compañía GOLD OIL PCL SUCURSAL COLOMBIA, CUMPLIRÍA con los requisitos contemplados en el Acuerdo No 08 de 2004, para acreditar capacidad jurídica y ser la cesionaria de los intereses, derechos y obligaciones del Contrato E&E CASANARE ESTE, lo anterior, siempre y cuando las certificaciones juramentadas faltantes sean aportadas para la firma del otrosí con el cual se formalice la mencionada cesión. Dicha aportación de documentos deberá ser verificada por la VPAA.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Atentamente,

YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe Oficina Asesora
Oficina Asesora Jurídica (e)

Proyectó: Sandra Liliana Moreno Delgado /Componente Jurídico
Leisy Oliva Sinisterra Rovira/ Componente Jurídico
Andrey Daniel Franco Contreras/ Componente Jurídico
Camilo Chamorro Caicedo/ Componente Jurídico
Roberto José Fuentes Fernández/ Componente Jurídico





COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **MARÍA JIMENA YAÑEZ GELVEZ**
Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos (E)

DE: **YOHN JAIRO RESTREPO JAIMEZ**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

ASUNTO: Contrato de Evaluación Técnica CR-4 - Certificación de Cumplimiento de Obligaciones Parafiscales. – Respuesta a la comunicación interna con radicado No. 20194110184323 Id: 420873 del 02 de agosto de 2019.

I. Solicitud.

La Oficina Asesora Jurídica – OAJ recibió por parte de la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, la comunicación interna identificada con radicado No. 20194110184323 Id 420873, a través de la cual se realizó la siguiente solicitud:

“Por medio de la presente comunicación la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, le informa que, siguiendo las directrices impartidas por la Oficina Asesora Jurídica en relación con la documentación necesaria para proceder con la liquidación del Contrato de Evaluación Técnica CR4 (el "Contrato" o el "TEA CR-4") mediante la comunicación con radicado ANH No. 20194110144631 ID: 407558 del 25 de junio de 2019, le solicitó a la DRUMMOND LTD. COLOMBIA ("DRUMMOND") remitir una certificación, expedida por su Revisor Fiscal, en la cual conste el cumplimiento del pago de las obligaciones parafiscales a cargo del DRUMMOND en relación con el personal utilizado para ejecutar las actividades de la Fase Única del Contrato.

Al requerimiento efectuado, DRUMMOND, mediante comunicación con radicado ANH No.20194110244202 ID: 414377 del 12 de julio de 2019, le informó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos ("ANH") que, a pesar de las gestiones adelantadas, no ha sido posible la obtención del certificado correspondiente. En consideración a lo anterior presente a la ANH las siguientes alternativas para dar solución a la situación presentada:

Teniendo en cuenta lo anterior, DRUMMOND presenta a la ANH la siguiente alternativa como solución:

1. "(...) Teniendo en cuenta que ERNST & YOUNG AUDIT SAS no está facultada para entregar información de la sociedad extranjera OGX PETRÓLEO E GAS S:A a DRUMMOND USA INC (hoy





DRUMMOND ENERGY; INC.), y mucho menos para emitir la certificación por solicitud de un tercero ajeno a la relación de servicios que los vinculo, sugerimos que ERNST & YOUNG AUDIT SAS certifique a la ANH el cumplimiento de los aportes previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los periodos en que la sociedad extranjera OGX PETROLEO E GAS S:S: estuvo vinculada al Contrato, es decir, desde el 16 de marzo de 2011 y hasta 22 de diciembre de 2016. (...)" Subrayado por fuera del texto

2. "(...) en Caso tal que ERNST & YOUNG AUDIT SAS no emite tal certificación, se oficie a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal – UGPP, para que certifique el cumplimiento de los aportes previstos e nel artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los periodos en que la sociedad extranjera OGX PETRÖLEO E GAS SAS estuvo vinculada al Contrato, es decir desde 16 de marzo de 2011 y hasta 22 de diciembre de 2016. (...)"

3. "(...) No obstante, DRUMMOND USA INC (hoy DRUMMOND ENERGY INC.) confirma y certifica que, a la fecha de la presente comunicación, no ha recibido ningún requerimiento formal o informal, solicitud, investigación demanda o similares relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de realizar aportes al sistema de seguridad social en los subsistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales (hoy riesgos laborales), y aportes a las caja de compensación familiar instituto colombiano de bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje por parte de la sociedad extranjera OGX PETRÖLEO E GAS S.A.(...)"

4. "(...) En complemento de lo anterior, DRUMMOND ENERGY, INC. Declara y manifiesta que, de llegarse a presentar requerimiento formal o informal, solicitud, investigación demanda o similares relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de realizar aportes al Sistema de Seguridad Social en los Subsistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales (hoy riesgos Laborales), y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje por parte de la sociedad extranjera OGX PETROLEO E GAS S.A, DRUMMOND ENERGY, INC. Responderá por dichos aportes, subrogándose en las obligaciones en cabeza de OGX PETRÖLEO E GAS S.A. "(...)"

Revisada la comunicación remitida por DRUMMOND, la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos le solicita a la Oficina Asesora Jurídica emitir su concepto sobre lo siguiente de la solicitud de DRUMMOND, con el propósito de continuar con el proceso de liquidación del Contrato de Evaluación Técnica CR-4(...)."

II. Revisión de antecedentes del Contrato Documental:

Con el fin de estudiar a fondo la solicitud de la VCH, mediante memorado con radicado No. 20194110184323 Id: 420873 del 02 de agosto de 2019, se hace necesario mencionar algunos de





los antecedentes con los cuales se realiza el estudio jurídico para concluir las consideraciones de la OAJ, los cuales se mencionan a continuación:

1. OGX PETROLEO E GAS S.A, suscribió con la ANH, Contrato de Evaluación Técnica Especial No. 45 el 16 de marzo de 2011 – Bloque CR-4.
2. Mediante Otrosí No. 3 del 10 de diciembre de 2014, se perfeccionó la cesión del 70% de los intereses, derechos y obligaciones de OGX PETROLEO E GAS S.A en el Contrato de Evaluación Técnica Especial No. 45 del 16 de marzo de 2011 – Bloque CR-4, a favor de DRUMMOND USA. En virtud de dicha cesión, las participaciones en el Contrato quedaron de la siguiente manera:

OGX PETROLEO E GAS S.A (Operador)	30%
DRUMMOND USA INC.	70%

3. Que mediante radicado No. R-401-2016-078015 Id: 140992 del 28 de octubre de 2016, OGX PETROLEO E GAS S.A solicitó a la ANH, autorización para la cesión del 30% de sus intereses, derechos y obligaciones incluida la calidad de operador en el Contrato de Evaluación Técnica Especial No. 45 del 16 de marzo de 2011 – Bloque CR-4 a favor de DRUMMOND LTD.
4. Que mediante Otro si No 3 de fecha 14 de septiembre de 2018, la ANH autorizó la cesión del contrato CR-4, la cual tendrá la siguiente participación:

DRUMMOND ENERGY, INC (Operador) 100%.

Ahora bien, una vez analizados los anteriores antecedentes por parte de la OAJ, se entiende que revisados los documentos para autorizar por parte de la ANH las cesiones, el contratista debió acreditar los requisitos de capacidad jurídica, económico financiera, técnica operacional, medioambiental y en materia de Responsabilidad social empresarial, de conformidad con lo establecidos en los términos de referencia, los cuales incluyeron las obligaciones parafiscales y paz y salvos que se requieren para tener certeza del cumplimiento de las obligaciones a la fecha de cesión del contrato.

Por lo anterior, se entiende que el responsable de mantener las obligaciones contractuales desde el momento en que OGX PETROLEO E GAS S.A, cede la totalidad de los derechos, intereses y obligaciones, así como la operación del contrato y deja de ser titular, es la UNION TEMPORAL CR-4, constituida por las compañías DRUMMOND USA INC y DRUMMOND LTD (según otrosí No3 de septiembre de 2018, hablan de DRUMMOND ENERGY INC) como operador del Contrato.





III. Consideraciones Jurídicas de la OAJ

En concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 08 de marzo de 2017, Radicado número: 11001-03-06-000-2016-00102-00 (2298), Consejero Ponente: EDGAR GONZÁLEZ LÓPEZ, se dejó por sentado el consenso jurisprudencial sobre la competencia temporal a que está sometida la liquidación unilateral o bilateral de los contratos estatales y, por ende, la invalidez de las liquidaciones extemporáneas, aun siendo bilaterales, a saber:

“(…) la liquidación de un contrato estatal es un “procedimiento por medio del cual, concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas derivadas del mismo, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto en relación con su ejecución”. En términos generales, “se trata de un trámite que busca determinar el resultado final de los derechos y deberes de las partes”. (…)

No obstante, es preciso recordar que según lo señalado en la Circular No. 9 del 15 de mayo de 2018 emitida por el Presidente de la ANH, a través de la cual se impartieron diversas directrices, en los casos en que la liquidación de Contratos de Exploración y Producción, Convenios de Exploración y Explotación, Convenios de Explotación y Contratos de Evaluación Técnica, no se haya realizado dentro de los plazos contractuales y legales, le corresponderá a la VCH, en coordinación con las áreas a su cargo y con el apoyo de la VORP, hacer seguimiento y adelantar la revisión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o Titular, en especial de aquellas que se relacionan con la ejecución de actividades exploratorias y/o de producción, para determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el de las normas y requerimientos técnicos, ambientales y los que le impone las Buenas Prácticas de la Industria Petrolera, en lo que se refiere a las actividades de abandono de pozos, líneas de transferencia y facilidades.

Según lo indicado en la Circular 9 de 2018, “De tales actuaciones debe dejarse constancia escrita, así como de los requerimientos que puedan llegar a efectuarse, para adoptar las medidas que en derecho correspondan.”

Antes de suministrar respuesta a los interrogantes planteados por la VCH, es necesario indicar conceptos sobre cesión o subrogación de contratos; con el fin de entender de quien es la obligación de expedir la certificación de cumplimiento de obligaciones parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

El código de comercio en su artículo 887 define la cesión de contratos de la siguiente manera:

“En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato,





sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución.

La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitus personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido.

Artículo 50 de la ley 789 de 2002.indica:

*“(…) Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante **certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (…).”*

Teniendo en cuenta lo anterior y respecto a las dos alternativas que propone DRUMOND, se considera viable que ERNST & YOUNG AUDIT SAS, en su condición de auditor o revisor fiscal certifique a la ANH el cumplimiento de los aportes previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los periodos en que la sociedad extranjera OGX PETRÓLEO E GAS S.A, estuvo vinculada al contrato, ya que es la manera de obtener los certificados de cumplimiento de las obligaciones parafiscales, para continuar con el procedimiento de liquidación del Contrato TEA CR-4.

Respecto a la segunda alternativa, en la que propone consultar a la Unidad de Gestión Parafiscal – UGPP, para que certifique el cumplimiento de los aportes parafiscales, no se considera viable ya que esta unidad reporta o certifica a nivel general los pagos que realizan las compañías, más no se especifica lo relacionado con el Contrato TEA CR-4 suscrito con la ANH, por esta razón dicha certificación no daría certeza del cumplimiento de los pagos de aportes parafiscales.

IV. Presupuesto de hecho, suministrados por el área interesada para el caso particular.

Los presupuestos fueron expuestos en la comunicación interna No. 20194110184343 Id: 420876 del 02 de agosto de 2019.

Cordialmente,

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321
Teléfono: +57 (1) 593 17 17 - www.anh.gov.co



El futuro
es de todos

Minenergía



Al contestar cite Radicado 20191400196183 Id: 424649
Folios: 6 Fecha: 2019-08-14 08:40:11
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS

YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe Oficina Asesora
Oficina Asesora Jurídica (e)

Proyectó: Leisy Sinisterra Rovira – Abogada Contratista / Componente Jurídico



LISTADO DE ASISTENTES

TEMA DE LA REUNIÓN: Revisión y Seguimiento Avances Misionales LUGAR: Valle Superior FECHA: Ago 6 de 2019

No.	Nombre	Cargo	Dependencia y/o Entidad	Correo Electrónico	Teléfono	No. Cédula	Firma
1	Ricardo José Castillo	Contratista		ricardocastillocastillo@anh.gov.co	3007006870	110510095	
2	Camilo Chorro C.	Contratista		Camilo.Chorro@anh.gov.co	301507873	12.743900	
3	Jairo Chinchilla Castro	Contratista		jairo.chinchilla@anh.gov.co	3102878114	29102142	
4	Sandra L. Moreno D	Contratista		sandra.moreno@anh.gov.co	3112623259	65761350	
5	Clara Faculty Murillo A	Contratista		clara.murillo@anh.gov.co	3118523393	40.040708	
6	Andrés Franco C	Contratista		andres.franco@anh.gov.co	1719	9056682	
7	Claudia Tatiana Salgado	Experto		claudia.salgado@anh.gov.co	1745	38142897	
8	José Luis Ramírez Rodríguez	Experto		jose.ramirez@anh.gov.co	1740	91532566	
9	Leisy Sinisterra Acosta	Contratista		leisy.sinisterra@anh.gov.co	3112379217	52145085	
10	Muriel Rodríguez M.	Técnico		muriel.rodriguez@anh.gov.co	321242576	28.628113	
11	Oscar Iván Ortiz L.	Contratista		oscar.ortiz@anh.gov.co	3202575972	107224801	
12	John F. Restrepo M.	Asesor	O.A.L.	john.restrepo@anh.gov.co		5350101	
13							

QUIEN CONVOCA LA REUNIÓN: _____ APLICA LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: SI _____ NO _____

CONFIDENCIALIDAD: La totalidad de los asuntos tratados, expuestos y debatidos en la presente reunión, así como las opiniones expresadas por los participantes en la misma, tienen el carácter de confidenciales, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes no divulgar ninguna información so pena de las sanciones legales a que haya lugar. De igual manera, ningún asistente está autorizado para dar declaraciones a la opinión pública a través de ningún medio, salvo autorización expresa del Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

LISTADO DE ASISTENTES

TEMA DE LA REUNIÓN: Liquidaciones Contratos LUGAR: Sala Putumayo FECHA: 13/08/2019

No.	Nombre	Cargo	Dependencia y/o Entidad	Correo Electrónico	Teléfono	No. Cédula	Firma
1	Oscar Iván Ortiz I.	Contratista	OAJ	oscar.ortiz@anh.gov.co	3102515972	1075248457	
2	Leisy Sinisterra R	Contratista	OAJ	leisy.sinisterra@anh.gov.co	3112373217	2145085	
3	JARA Freddy MUNEAL	CONTRATISTA	OAJ	cbamuneal	3118527893	40040738	
4	Julian Santiago Diaz Briceño	contratista	OAJ	julian.diaz@anh.gov.co	3183620614	1049640139	
5	Johana Cifuentes Silva.	Contratista	OAJ	judy.cifuentes@anh.gov.co	3102758874	53089601	
6	Forge Murcia Olaya	Contratista	OAJ	litomurcia@yahoo.com	3103435407	12195279	
7	Diego A. Jandoval G.	Experto	OAJ	diego.jandoval@anh.gov.co	Ext. 1510	80032262	
8	Sandra Liliana Moreno	Contratista	OAJ	Sandra.moreno@anh.gov.co	Ext 1518	65.761.350	
9	Arstano Romero M	ll	OAJ	Arstano.Romero@hidrocarburos.gov.co	Ext 1518	8.521.96	
10	Steffi R Acevedo S.	Contratista	OAJ	steffi.acevedo@anh.gov.co	ext 1720	10529000	
11	Alex Cotes Cantillo	Experto	OAJ	alex.cotes@anh.gov.co	E. 1704	79967338	
12	Juan Felipe Molano	Contratista	OAJ				
13	(con excusa)						

QUIEN CONVOCA LA REUNIÓN: Juan Jairo Restrepo Jaimes APLICA LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: SI NO

CONFIDENCIALIDAD: La totalidad de los asuntos tratados, expuestos y debatidos en la presente reunión, así como las opiniones expresadas por los participantes en la misma, tienen el carácter de confidenciales, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes no divulgar ninguna información so pena de las sanciones legales a que haya lugar. De igual manera, ningún asistente está autorizado para dar declaraciones a la opinión pública a través de ningún medio, salvo autorización expresa del Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

LISTADO DE ASISTENTES

TEMA DE LA REUNIÓN: Temas Misceláneos

LUGAR: Valle Superior

FECHA: 22/08/2019

No.	Nombre	Cargo	Dependencia y/o Entidad	Correo Electrónico	Teléfono	No. Cédula	Firma
1	Andrés Franco Contreras	Contratista	OAJ	andreg.franco@anh.gov.co	7711	70567888	[Firma]
2	Leisy Sinisterra	Contratista	OAJ	leisy.sinisterra@anh.gov.co		52145085	[Firma]
3	Yohán Restrepo Restrepo	ICFE	OAJ	Yohan.restrepo@anh.gov.co		13501269	[Firma]
4	Claudia T. Salgado J	Experto	OAJ	claudia.salgado@anh.gov.co	1745	38142897	[Firma]
5	JAIRO A. CHINCHIZAO	CONTRATISTA	OAJ	jairo.chinchizao@anh.gov.co	30227714	75102143	[Firma]
6	Jose Luis Ramirez Rodriguez	Experto	OAJ	jose.ramirez@anh.gov.co	1740	91532566	[Firma]
7	Neus Arletto Helena	Coór.	OPJ	neus.arletto@anj.gov.co	1716	22509554	[Firma]
8	[Firma]	[Firma]	CAT	[Firma]	1706	28620113	[Firma]
9	Sandra Liliana Moreno	Contratista	OAJ	sandra.moreno@anh.gov.co	-	65761350	[Firma]
10	Camilo Chamorro Chamorro	Contratista	OAJ	camilo.chamorro@anh.gov.co	-	127459100	[Firma]
11	Iván Daza L	Asesor Ext./Crisis	OAJ	ivandaza@anh.gov.co	-	72224054	[Firma]
12	Diana Arenas Haterid	Experto	OAJ	diana.arenas@anh.gov.co	1709	-	[Firma]
13							

QUIEN CONVOCA LA REUNIÓN: _____ APLICA LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: SI _____ NO _____

CONFIDENCIALIDAD: La totalidad de los asuntos tratados, expuestos y debatidos en la presente reunión, así como las opiniones expresadas por los participantes en la misma, tienen el carácter de confidenciales, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes no divulgar ninguna información so pena de las sanciones legales a que haya lugar. De igual manera, ningún asistente está autorizado para dar declaraciones a la opinión pública a través de ningún medio, salvo autorización expresa del Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2,
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321
Teléfono: +57 (1) 593 17 17 - www.anh.gov.co



El futuro es de todos
Minenergía



COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **NICOLAS MEJIA MEJÍA**
 Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas,

DE: **YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES**
 Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

ASUNTO: Solicitud designación de Supervisor Liquidador- Contratos Administrativos-

Respetado Doctor.

De manera atenta, me permito informarle que la Oficina Asesora Jurídica, viene adelantando la liquidación de los Contratos, tal como lo establece el término previsto convencionalmente por las partes o en su defecto, el consagrado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez revisada la base de datos de los contratos suscritos por la Entidad, se observa que en alguno de ellos no se ha adelantado dicho procedimiento, toda vez que el supervisor designado ya no tiene vínculo contractual con la entidad y en otros casos, dicho supervisor actualmente se encuentra asignado a otra Vicepresidencia.

Para tal efecto, me permito solicitar a usted que, en el ámbito de sus competencias, se designe un nuevo Supervisor Liquidador de los contratos que a continuación se relacionan, para que los profesionales asignados presten todo su apoyo en dicho proceso:

1. Profesional de apoyo: Juan Felipe Molano Murcia

Contrato	Objeto	Radicación Supervisor asignado
399 de 2017	Contratar la participación promocional en las jornadas internacionales en derecho minero energético: importancia y necesidad de nuevas políticas públicas en el sector minero energético Colombiano	
422 de 2017	Contratar el servicio de pautas en EI	Sin radicado





Al contestar cite Radicado 20191400194083 Id: 423886
Folios: 2 Fecha: 2019-08-12 14:17:54
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA PROMOCION Y ASIGNACION DE AREAS

	Tiempo	
--	--------	--

2. Profesional de apoyo: Oscar Iván Ortiz López

Contrato	Objeto	Radicación Supervisor asignado
200 de 2016	Contratar el servicio de pautas en PUBLICACIONES SEMANA S.A,	Sin radicado
220 de 2016	Contratar el servicio de pautas en medios de comunicación regional	Sin radicado
422 de 2017	Contratar el servicio de publicaciones de cuñas radiales en RCN Radio	Sin radicado

3. Profesional de apoyo: Leisy Oliva Sinisterra Rovira

Contrato	Objeto	Radicación Supervisor asignado
219 de 2016	Contratar el servicio de pautas en el Espectador	Sin radicado
299 de 2017	Contratar la participación de la ANH en el Portal digital Ecos Políticos para promocionar y divulgar con alcance regional y nacional, las actividades de hidrocarburos de la Entidad.	Sin radicado
424 de 2017	Contratar el servicio de publicación de pauta en la Revista Semana.	Sin radicado

Atentamente,

YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe Oficina Asesora
Oficina Asesora Jurídica (e)

Proyectó: Leisy Oliva Sinisterra Rovira/Componente Jurídico OAJ

Juan Felipe Molano Murcia/ Oscar Ivan Ortiz Lopez

Oscar Ivan Ortiz Lopez/ Oscar Ivan Ortiz Lopez



Leisy Oliva Sinisterra Rovira

De: Leisy Oliva Sinisterra Rovira
Enviado el: jueves, 18 de julio de 2019 10:20 a. m.
Para: Steffi Rosbenisa Acevedo Sanchez
CC: Alex Ricardo Cotes Cantillo
Asunto: RE: Cuadro Excel liquidaciones
Datos adjuntos: Copia de PENDIENTES POR LIQUIDAR 20-05-2019.xlsx

Buenos días, atendiendo el requerimiento sobre liquidaciones; remito cuadro con observaciones de los contratos a liquidar.

Quedo pendiente a cualquier requerimiento

Cordialmente,

LEISY SINISTERRA ROVIRA
Contratista
Oficina Asesora Jurídica

De: Steffi Rosbenisa Acevedo Sanchez <steffi.acevedo@anh.gov.co>
Enviado el: viernes, 12 de julio de 2019 3:09 p. m.
Para: Leisy Oliva Sinisterra Rovira <leisy.sinisterra@anh.gov.co>
Asunto: Cuadro Excel liquidaciones

STEFFI R. ACEVEDO SANCHEZ
Oficina Asesora Jurídica / Contratista
Correo: steffi.acevedo@anh.gov.co
Tel: (57+1) 593 1717 Ext. 1728
Calle 26 No. 59-64 Piso 2
Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura
Bogotá, Colombia



El futuro
es de todos

Minenergía

Declinación de responsabilidades.
Para más información haga clic.
[Aquí.](#)

Oficina de Asesoría Jurídica
alex.cotes@anh.gov.co
Tel: +57 (1) 593 1717 | Ext. 1704
Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



El futuro
es de todos

Minenergía

www.anh.gov.co

De: Steffi Rosbenisa Acevedo Sanchez <steffi.acevedo@anh.gov.co>

Enviado el: viernes, 21 de junio de 2019 11:57 a. m.

Para: Jorge Dilson Murcia Olaya <jorge.murcia@anh.gov.co>; Camilo Chamorro Caicedo <camilo.chamorro@anh.gov.co>; Aristarco Romero Narino <aristarco.romero@anh.gov.co>; Judy Lorena Cifuentes Silva <judy.cifuentess@anh.gov.co>; 'Judy Lorena Cifuentes Silva' <judy.cifuentes@anh.gov.co>; Diego Alejandro Sandoval Garrido <diego.sandoval@anh.gov.co>; Juan Felipe Molano Perdomo <juan.molano@anh.gov.co>; Oscar Ivan Ortiz Lopez <oscar.ortiz@anh.gov.co>; Camilo Andres Rojas Castro <camilo.rojasc@anh.gov.co>; leisy.sinisterra@gmail.com
CC: Alex Ricardo Cotes Cantillo <alex.cotes@anh.gov.co>; Miguel Jose Arenas Valdivieso <miguel.arenas@anh.gov.co>

Asunto: Liquidaciones Contractos

Estimados abogados

Por orden del jefe de la oficina se realizó el reparto de los contratos pendientes por liquidar del 2017 y 2018. Por lo anterior adjunto cuadro con el reparto, solicitándoles muy amablemente que primero se determine si deben o no liquidarse y las razones por las cuales no de liquidará.

Nota: por favor realicen las observaciones en el mismo formato enviado

Mil Gracias

Saludos Cordiales

STEFFI R. ACEVEDO SANCHEZ

Oficina Asesora Jurídica / Contratista

Correo: steffi.acevedo@anh.gov.co

Tel: (57+1) 593 1717 Ext. 1728

Calle 26 No. 59-64 Piso 2

Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura

Bogotá, Colombia



El futuro
es de todos

Minenergía

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

Leisy Oliva Sinisterra Rovira

De: Leisy Sinisterra <leisy.sinisterra@gmail.com>
Enviado el: lunes, 29 de julio de 2019 12:08 p. m.
Para: Leisy Oliva Sinisterra Rovira
Asunto: Fwd: Liquidaciones Contractos

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Alex Ricardo Cotes Cantillo <alex.cotes@anh.gov.co>

Fecha: 15 de julio de 2019, 10:17:30 a. m. COT

Para: Clara Faczuly Munevar Amezcua <clara.munevar@anh.gov.co>, Jorge Dilson Murcia Olaya <jorge.murcia@anh.gov.co>, Camilo Chamorro Caicedo <camilo.chamorro@anh.gov.co>, Aristarco Romero Narino <aristarco.romero@anh.gov.co>, Judy Lorena Cifuentes Silva <judy.cifuentess@anh.gov.co>, 'Judy Lorena Cifuentes Silva' <judy.cifuentes@anh.gov.co>, Diego Alejandro Sandoval Garrido <diego.sandoval@anh.gov.co>, Juan Felipe Molano Perdomo <juan.molano@anh.gov.co>, Oscar Ivan Ortiz Lopez <oscar.ortiz@anh.gov.co>, Camilo Andres Rojas Castro <camilo.rojasc@anh.gov.co>, "leisy.sinisterra@gmail.com" <leisy.sinisterra@gmail.com>, Steffi Rosbenisa Acevedo Sanchez <steffi.acevedo@anh.gov.co>

Cc: Yohn Jairo Restrepo Jaimes <yohn.restrepo@anh.gov.co>

Asunto: RE: Liquidaciones Contractos

Respetados abogados, reciban un cordial saludo:

1. En atención a la reunión sostenida con el Jefe de la OAJ el día Jueves 11 de julio, referida al tema de liquidación de contratos y convenios administrativos, se les recuerda que el plazo para allegar la relación de contratos que se deben liquidar o no es hasta el próximo Viernes 19 de julio, tal y como se indica en correo que antecede. El cuadro deben enviarlo por correo electrónico a la Dra. Steffi Acevedo Steffi.acevedo@anh.gov.co, con copia al suscrito alex.cotes@anh.gov.co. Con posterioridad, y según el cronograma fijado en la citada reunión, dentro de los quince días calendario siguientes al 19 de julio, se deberá hacer la gestión ante las distintas áreas para informar sobre los contratos que se deben liquidar, y realizar el acompañamiento y asesoría jurídica correspondiente.

Quedo muy atento,

Alex Ricardo Cotes Cantillo
Experto G3 - Grado 06

Leisy Oliva Sinisterra Rovira

De: Leisy Oliva Sinisterra Rovira
Enviado el: jueves, 22 de agosto de 2019 10:57 a. m.
Para: 'Leisy Sinisterra'; Steffi Rosbenisa Acevedo Sanchez
Asunto: RE: Liquidaciones Contractos
Datos adjuntos: Copia de PENDIENTES POR LIQUIDAR 20-05-2019 (II).xlsx

Buenos días doctora Steffi, después de revisar la información enviada por usted; remito estado de cada contrato y la gestión realizada a los mismos.

Quedo atenta a cualquier requerimiento

Cordialmente,

LEISY SINISTERRA ROVIRA
Contratista OAJ

De: Leisy Sinisterra <leisy.sinisterra@gmail.com>
Enviado el: martes, 20 de agosto de 2019 9:34 a. m.
Para: Leisy Oliva Sinisterra Rovira <leisy.sinisterra@anh.gov.co>
Asunto: Fwd: Liquidaciones Contractos

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Steffi Rosbenisa Acevedo Sanchez <steffi.acevedo@anh.gov.co>
Fecha: 15 de agosto de 2019, 2:12:19 p. m. COT
Para: Juan Felipe Molano Perdomo <juan.molano@anh.gov.co>, Jorge Dilson Murcia Olaya <jorge.murcia@anh.gov.co>, Camilo Chamorro Caicedo <camilo.chamorro@anh.gov.co>, Aristarco Romero Narino <aristarco.romero@anh.gov.co>, Judy Lorena Cifuentes Silva <judy.cifuentess@anh.gov.co>, 'Judy Lorena Cifuentes Silva' <judy.cifuentes@anh.gov.co>, Diego Alejandro Sandoval Garrido <diego.sandoval@anh.gov.co>, Oscar Ivan Ortiz Lopez <oscar.ortiz@anh.gov.co>, Camilo Andres Rojas Castro <camilo.rojasc@anh.gov.co>, "leisy.sinisterra@gmail.com" <leisy.sinisterra@gmail.com>, Sandra Liliana Moreno Delgado <sandra.moreno@anh.gov.co>, Ricardo Jose Castillo Suz <ricardo.castillo@anh.gov.co>
Cc: Alex Ricardo Cotes Cantillo <alex.cotes@anh.gov.co>, Yohn Jairo Restrepo Jaimes <yohn.restrepo@anh.gov.co>
Asunto: RE: Liquidaciones Contractos

Abogados buenos días, adjunto el cuadro con los avances y lo que esta en verde es por el reporte de que ya esta liquidado. Se recomienda por favor revisa y filtrar por su nombre para que me digan si la información esta bien y si está en verde los liquidados o los que no necesitan liquidación.

Saludos Cordiales

STEFFI R. ACEVEDO SANCHEZ

Oficina Asesora Jurídica / Contratista

Correo: steffi.acevedo@anh.gov.co

Tel: (57+1) 593 1717 Ext. 1728

Calle 26 No. 59-64 Piso 2

Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura

Bogotá, Colombia

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)



Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

Leisy Oliva Sinisterra Rovira

De: Leisy Oliva Sinisterra Rovira
Enviado el: martes, 20 de agosto de 2019 7:17 a. m.
Para: Claudia Tatiana Salgado Jimenez
Asunto: RE: Mesa de transparencia
Datos adjuntos: Copia de RESOLUCIONES.xlsx

Buenos días doctora Tatiana, a tendiendo su solicitud, envío tabla en Excel con el índice de resoluciones que se encuentran en el link de transparencia, página web de la ANH sección normatividad.

Al respecto es importante presentar algunas consideraciones:

- 1- Las resoluciones se encuentran a partir del año 2006
- 2- En algunos casos encontré que eran solo proyectos de resolución y no tenían fecha y así lo deje consignado evidenciando solo el año.
- 3- En el año 2018, aparecía reportada la Resolución No 17 y al abrirla encontré que corresponde a la Circular No 17 de 2018 sobre "Ventanilla de Intercambio de Datos con las operadas VIEDO- Reporte de Informe Ejecutivo Semestral – IES", por lo que no consideré pertinente incluir.
- 4- En el reporte general de resoluciones aparece 139, pero en realidad los documentos en PDF son 138 y al excluir la Circular No 17 de 2018, la tabla queda conformada con 137 resoluciones.

Quedo atenta a cualquier requerimiento,

Cordialmente,

LEISY SINISTERRA ROVIRA
Contratista OAJ

De: Claudia Tatiana Salgado Jimenez <claudia.salgado@anh.gov.co>
Enviado el: viernes, 16 de agosto de 2019 11:58 a. m.
Para: Leisy Oliva Sinisterra Rovira <leisy.sinisterra@anh.gov.co>; Leisy.sinisterra@gmail.com
Asunto: RV: Mesa de transparencia
Importancia: Alta

Buenos días Dra. Leisy:

Por favor, con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos por la OAJ en la Mesa de Transparencia y conforme a lo dispuesto por el Jefe de la OAJ, le solicito que con base en las Resoluciones que obran en el link de transparencia de la página web de la ANH Sección Normatividad, se proceda a elaborar un índice en una tabla Excel, siguiendo el formato que adjunto.

Si los PDF de las Resoluciones que aparecen en la página web no permiten búsquedas, por favor hacer una observación al respecto.

Agradezco su colaboración y el envío de la información solicitada a más tardar el día 20 de agosto de 2019 a las 11 de la mañana.

Cordialmente,

Claudia Tatiana Salgado Jimenez

Experto G3 Grado 5
Oficina Asesora Juridica
claudia.salgado@anh.gov.co
Tel: +57 (1) 593 1717 | Ext. 1745
Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



El futuro
es de todos

Minenergía

www.anh.gov.co

De: Claudia Tatiana Salgado Jimenez
Enviado: jueves, 15 de agosto de 2019 5:44:45 p. m.
Para: Ricardo Jose Castillo Suz <ricardo.castillo@anh.gov.co>
Asunto: Mesa de transparencia

Doctor Ricardo:

Por favor, para continuar con el desarrollo de los compromisos adquiridos por la OAJ en la Mesa de Transparencia y conforme a lo solicitado por el Jefe de la OAJ, le solicito, con base en las circulares que obran en el link de transparencia de la página web de la ANH Sección Normatividad, crear un índice en una tabla Excel, siguiendo el formato que adjunto.

Si los PDF de las circulares no permiten búsquedas, por favor hacer una observación al respecto.

Agradezco su colaboración y el envío de la información solicitada antes del mediodía de mañana, 16 de agosto de 2019.

Cordialmente,

Claudia Tatiana Salgado Jimenez

Experto G3 Grado 5
Oficina Asesora Juridica
claudia.salgado@anh.gov.co
Tel: +57 (1) 593 1717 | Ext. 1745
Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



El futuro
es de todos

Minenergía

www.anh.gov.co

Declinación de responsabilidades.
Para más información haga clic.
[Aqui.](#)

Leisy Oliva Sinisterra Rovira

De: Claudia Tatiana Salgado Jimenez
Enviado el: jueves, 29 de agosto de 2019 10:22 a. m.
Para: Leisy Oliva Sinisterra Rovira
Asunto: Re: INFORME ACTIVIDADES AGOSTO 2019

Buenos días Dra. Leisy:

Me permito hacer las siguientes observaciones a su informe de actividades de agosto 2019:

1. En cuanto a la obligación contractual 6, en el punto 6.1 de su informe habla de un correo electrónico de la dra Steffi, de junio de 2019. Por favor, verificar y corregir esa fecha, debido a que el acta de inicio de su contrato es de fecha 2 de julio de 2019, así que no puede haber asignación anterior a esa fecha.

Si mal no recuerdo, esa asignación q le hizo la dra Steffi en junio de 2019, le fue reiterada en julio de 2019, habida cuenta de q hablamos con ella y con el dr Alex y les comentamos q el acta de inicio de su contrato aún no había sido firmada.

Por lo anterior, por favor verificar y corregir; creo que eso quedó señalado en el informe pasado y como esa tarea se ha venido ejecutando en estos meses, puede volver a mencionarla y exponer lo que al respecto se hizo en el mes de agosto.

Anexar nuevamente el correo de la dra Steffi enviado en julio.

2. En la relación de documentos que anexa, por favor corregir el punto 2. en el que se refiere a proyectos de respuesta, ya que los ID que va a anexar, no corresponden a proyectos como allí lo indica, sino que son la respuesta dada por la OAJ. Por favor, identificarlas como el ID XXXX de fecha XXXX, por medio de los cuales se dio respuesta por parte de la OAJ a los ID 424609 y 420873, con base en las tareas 268080 y 266420.

Por favor, observar la manera en que se explicó lo anexado, ya que esas respuestas no se dieron con base en las tareas que allí indica, sino que son respuesta a los ID 424609 y 420873. Las tareas con base en las cuales el jefe firmó las respuestas, fueron los proyectos que usted creó en Controldoc.

Realizadas las anteriores correcciones y verificaciones, por favor radicar el informe.

Cordialmente,

Claudia Tatiana Salgado Jiménez.

De: Leisy Oliva Sinisterra Rovira <leisy.sinisterra@anh.gov.co>
Enviado: martes, 27 de agosto de 2019 11:03:58 a. m.
Para: Claudia Tatiana Salgado Jimenez <claudia.salgado@anh.gov.co>
Asunto: INFORME ACTIVIDADES AGOSTO 2019

Buenos días doctora Tatiana, a continuación envío informe de actividades del mes de agosto de 2019, para su revisión y aprobación

Quedo atenta a cualquier requerimiento

Cordialmente,

LEISY SINISTERRA ROVIRA
Contratista OAJ

Declinación de responsabilidades.
Para más información haga clic.
[Aquí.](#)

Declinación de responsabilidades.
Para más información haga clic.
[Aquí.](#)